

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 15 DE FEBRERO DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400301920200001000
CLASE : VERBAL
DEMANDANTE : MECANIEXPRESS S.A.S.
DEMANDADO : MEDICOX LTDA
INICIO AUDIENCIA : 9:00 A.M.
SALA : **PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE**
ASUNTO : **AUDIENCIA (ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P.)**

INTERVINIENTES:

Apoderado parte demandante: Andres Felipe Acosta Bohórquez.
Demandante: MECANIEXPRESS S.A.S. R.L. Abel Sarmiento Bautista.
Apoderado parte demandada: William Ricardo Alzate Rincón.
Demandada: MEDICOX LTDA R.L. José Hermes Guzmán Rocha.
Testigo: Nelly Morales González.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante acta de fecha siete (7) de octubre de 2021, Edgar Alexander Bolaños Delgado (Escribiente y asistente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de los abogados intervinientes en el proceso.

AUDIENCIA - ART.372 Y 373 DEL C.G.P.

- CONCILIACIÓN (Evacuada)
- INTERROGATORIO A LAS PARTES: (Evacuado)
 - ✓ Abel Sarmiento Bautista. R.L MECANIEXPRESS S.A.S.
 - ✓ José Hermes Guzmán Rocha, R.L. MEDICOX LTDA

- FIJACIÓN DEL LITIGIO (Evacuado)
- CONTROL DE LEGALIDAD (Evacuado)
- DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS (Evacuado)

- ✓ Testimonio de Nelly Morales González.

- ALEGATOS (Evacuado)
- SENTENCIA (Evacuado)

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR, pretensiones de la demanda, conforme a lo expuesto en la motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a las costas del proceso a la parte demandante a favor de la demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de dos millones quinientos mil pesos M/CTE (\$2'500.000m/cte.), por concepto de agencias en derecho.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

Notificación en estrados. Recurso de apelación interpuesto por la demandante.

RESUELVE: Conforme lo establece el numeral 1° del artículo 322 del CGP, se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en el efecto **suspensivo**, para que se surta ante los jueces civiles del circuito de esta ciudad, se le advierte a la p recurrente que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3° cuenta con tres (3) días a esta audiencia para presentar en debida forma los reparos, so pena de que su impugnación se declare desierta.

Notificación en estrados. Sin recursos.

ANEXOS:

1. Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/97c2c0bc-1b8c-4c3f-a105-8c5f41129589?vcpubtoken=0c6cd83c-ed86-4b4b-aec8-1ebbfdebc125>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **c286ed7f1bdef671a40d8b0e39908c5dfcaf912163bf50e691969a870562d1**

Documento generado en 15/02/2022 12:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>